



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. - 4 AGO 2020

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300520200015200

DEMANDANTE: 3D MOBILE 3DM S.A.S.

DEMANDADO: ANDRES URIBE CALERO.

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **3D MOBILE 3DM S.A.S.**, y en contra **ANDRES URIBE CALERO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré.

1. Por la suma de **\$4.705.882.00 M/cte** por concepto del saldo del capital acelerado, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3- Por la suma de **\$56.470.584.00 M/cte**, correspondiente a veinticuatro (24) cuotas causadas entre el 28/02/2018 al 30/01/2020.

1.4 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de exigibilidad de cada cuota**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.5- Por la suma de **\$5.395.917.00 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente éste proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291-292 del C.G.P., haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓZCASE personería a la Dra. **LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTARCHO

Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La prescripción anterior se ratifica en el Estado No. 0, a la hora de las 08:00 AM

54

5-6 AGO 2020

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría